

Contexto general del Taller



Objeto y fines del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central

Artículo 1. El presente Tratado tiene por objeto la formación y crecimiento gradual de un **Mercado Eléctrico regional competitivo** (...)

Artículo 2. Los fines del Tratado son:// f. Establecer **reglas objetivas, transparentes y no discriminatorias** para regular el funcionamiento del mercado eléctrico regional y las relaciones entre los agentes participantes (...) // g) **Propiciar que los beneficios** derivados del mercado eléctrico regional **lleguen a todos los habitantes de los países de la región.**



Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central

Artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional:

La CRIE es el **ente regulador** y normativo del Mercado Eléctrico Regional (...)

(...) realizará sus funciones con **imparcialidad, y transparencia.**(...)



Reglamento del Mercado Eléctrico Regional

Libro III, del RMER Anexo D, “D7 Precios de los DT”

“D.7.1.1 Sobre la base de los resultados de la asignación de DT, se **definirá el precio de los DT** de acuerdo al sistema de precios nodales implícito, que se calculará **de acuerdo a las fórmulas que se presentan en esta sección**”.

“D.7.1.2 **El monto a pagar** por parte de los compradores de DT que resulta de la asignación de DT **se calcula según el procedimiento indicado en este artículo.**”



El problema a resolver

Las causas de los problemas con los CVT netos en 2023:

Escenarios con diferentes condicionantes a las transacciones regionales

Reducción en el volumen de las transacciones en el MER.

Rentas de congestión altas con respecto al CVTmer generado por las transacciones no firmes.

Transacciones no firmes en contraflujo a los Contratos Firmes.

Contratos Firmes entre nodos con altas pérdidas.

Valoración de DT basadas en precios duales y nodales parciales en la subasta de los Derechos de Transmisión



Modelo de asignación de DT

Utiliza la técnica matemática de programación lineal que maximiza la recaudación total (compras menos ventas) sujeto a la restricción que los flujos asociados a cada DT ofertado con su respectiva Potencias. Cabe destacar que su asignación en base a las variables duales de un despacho óptimo.

No se estaba cumpliendo con que en el óptimo Costo Reducido sea igual a 0 como consecuencia de cumplirse con la condición Ingreso Marginal = Costo Marginal.

Objetivo de la reforma normativa

Mejorar la eficiencia económica de las subastas de DT, que contribuya a alcanzar un mejor balance económico entre los Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT) y las Rentas de Congestión (RC) en el predespacho regional.

Obtener un mercado más eficiente ofreciendo una señal clara de la competencia entre los participantes conforme a las formulaciones del modelo y la propuesta de valorización por costos reducidos que es reflejo de esta competencia generada por los agentes expresadas en sus ofertas.

